

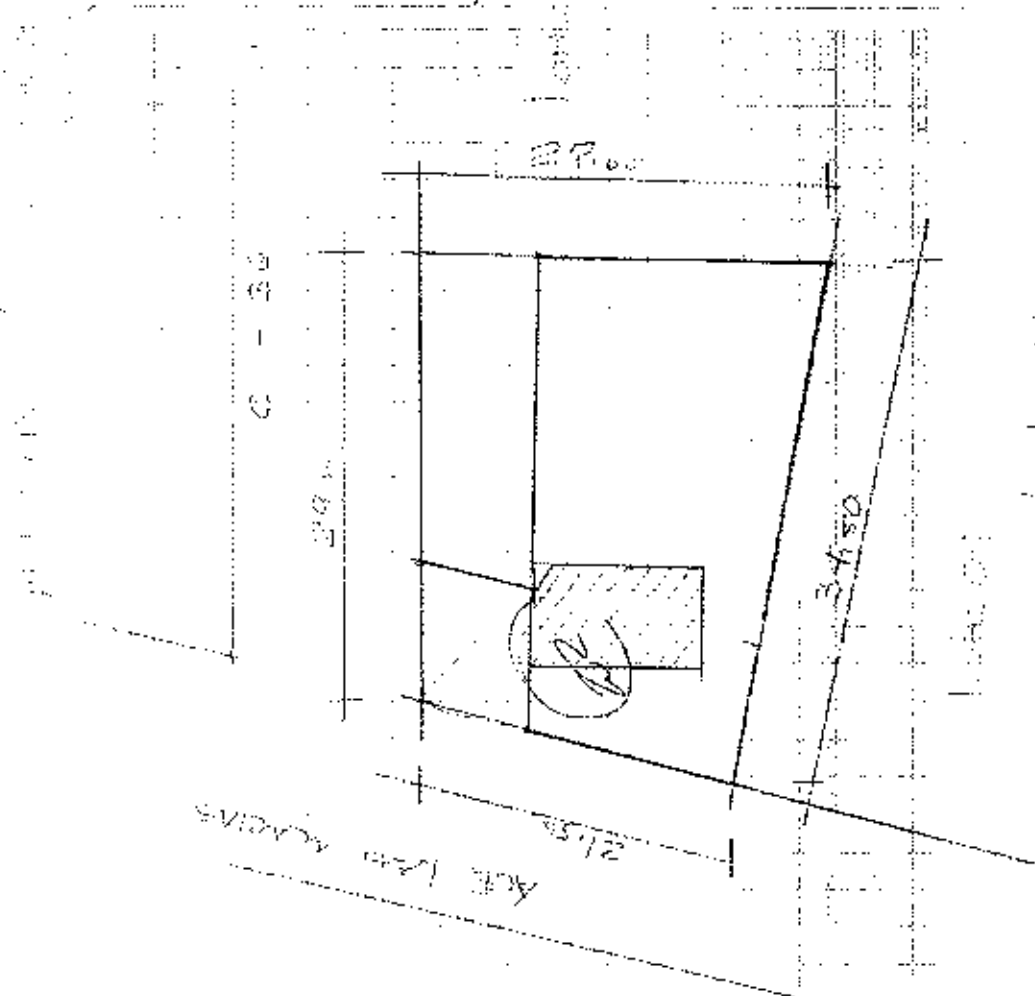
17-55244
21.157-14

17123600

400 LAS AGUAS N 30 E

400 LAS AGUAS N 30 E

400 LAS AGUAS N 30 E



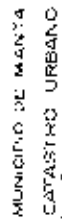
Look at

17-55244
21.157-14
17-55244
21.157-14

17-55244
21.157-14
17-55244
21.157-14

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

ASOCIADO TITULAR DE LA CARRERA EDUCATIVA EN CENFERMOSS		IDENTIFICACION				OBSERVACIONES
APELLIDO DEL PADRE (NOMBRE DEL OTRO PADRE) VALOR DEL DETERMINADO VALOR DE LA CONTRIBUCION		FECHA	NOMBRE DEL EFECTOR OFICINADO	PARTIDA	FECHA	
		FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRONTES		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTES	
(1)	2		
1 LOTE INTERIOR 2 POR PASADIZO PLATONAL 3 POR PASADIZO VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALLERON 7 POR LA PLAYA		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO 1.50 METROS	
(2) ACCESO AL LOTE MARCAR SOLO EL DE MAYOR MANEJO		SOBRE LA RASANTE BAJO LA RASANTE	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
1 TIERRA 2 ASFALTO 3 PAVIMENTO DE RIO 4 ACQUIN 5 ASPHALTO COMPLETO		1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
3 MATERIAL DE LA CALZADA 4 5		1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
6 ACQUIN 7		1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
8 MATERIAL DE RIO 9		1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
10 MATERIAL DE RIO 11			
12 MATERIAL DE RIO 13			
14 MATERIAL DE RIO 15			
16 MATERIAL DE RIO 17			
18 MATERIAL DE RIO 19			
20 MATERIAL DE RIO 21			
22 MATERIAL DE RIO 23			
24 MATERIAL DE RIO 25			
26 MATERIAL DE RIO 27			
28 MATERIAL DE RIO 29			
30 MATERIAL DE RIO 31			
32 MATERIAL DE RIO 33			
34 MATERIAL DE RIO 35			
36 MATERIAL DE RIO 37			
38 MATERIAL DE RIO 39			
40 MATERIAL DE RIO 41			
42 MATERIAL DE RIO 43			
44 MATERIAL DE RIO 45			
46 MATERIAL DE RIO 47			
48 MATERIAL DE RIO 49			
50 MATERIAL DE RIO 51			
52 MATERIAL DE RIO 53			
54 MATERIAL DE RIO 55			
56 MATERIAL DE RIO 57			
58 MATERIAL DE RIO 59			
60 MATERIAL DE RIO 61			
62 MATERIAL DE RIO 63			
64 MATERIAL DE RIO 65			
66 MATERIAL DE RIO 67			
68 MATERIAL DE RIO 69			
70 MATERIAL DE RIO 71			
72 MATERIAL DE RIO 73			
74 MATERIAL DE RIO 75			
76 MATERIAL DE RIO 77			
78 MATERIAL DE RIO 79			
80 MATERIAL DE RIO 81			
82 MATERIAL DE RIO 83			
84 MATERIAL DE RIO 85			
86 MATERIAL DE RIO 87			
88 MATERIAL DE RIO 89			
90 MATERIAL DE RIO 91			
92 MATERIAL DE RIO 93			
94 MATERIAL DE RIO 95			
96 MATERIAL DE RIO 97			
98 MATERIAL DE RIO 99			
100 MATERIAL DE RIO 101			
102 MATERIAL DE RIO 103			
104 MATERIAL DE RIO 105			
106 MATERIAL DE RIO 107			
108 MATERIAL DE RIO 109			
110 MATERIAL DE RIO 111			
112 MATERIAL DE RIO 113			
114 MATERIAL DE RIO 115			
116 MATERIAL DE RIO 117			
118 MATERIAL DE RIO 119			
120 MATERIAL DE RIO 121			
122 MATERIAL DE RIO 123			
124 MATERIAL DE RIO 125			
126 MATERIAL DE RIO 127			
128 MATERIAL DE RIO 129			
130 MATERIAL DE RIO 131			
132 MATERIAL DE RIO 133			
134 MATERIAL DE RIO 135			
136 MATERIAL DE RIO 137			
138 MATERIAL DE RIO 139			
140 MATERIAL DE RIO 141			
142 MATERIAL DE RIO 143			
144 MATERIAL DE RIO 145			
146 MATERIAL DE RIO 147			
148 MATERIAL DE RIO 149			
150 MATERIAL DE RIO 151			
152 MATERIAL DE RIO 153			
154 MATERIAL DE RIO 155			
156 MATERIAL DE RIO 157			
158 MATERIAL DE RIO 159			
160 MATERIAL DE RIO 161			
162 MATERIAL DE RIO 163			
164 MATERIAL DE RIO 165			
166 MATERIAL DE RIO 167			
168 MATERIAL DE RIO 169			
170 MATERIAL DE RIO 171			
172 MATERIAL DE RIO 173			
174 MATERIAL DE RIO 175			
176 MATERIAL DE RIO 177			
178 MATERIAL DE RIO 179			
180 MATERIAL DE RIO 181			
182 MATERIAL DE RIO 183			
184 MATERIAL DE RIO 185			
186 MATERIAL DE RIO 187			
188 MATERIAL DE RIO 189			
190 MATERIAL DE RIO 191			
192 MATERIAL DE RIO 193			
194 MATERIAL DE RIO 195			
196 MATERIAL DE RIO 197			
198 MATERIAL DE RIO 199			
200 MATERIAL DE RIO 201			
202 MATERIAL DE RIO 203			
204 MATERIAL DE RIO 205			
206 MATERIAL DE RIO 207			

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS		NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN		TOTAL DE BLOQUES	
sin edificación	☐ 1	☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100	☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100	☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100			
con edificación	☐ 2						
uso del área sin edificar	☐ 1						
otro uso	☐ 2						
otro uso	☐ 3						
otro uso	☐ 4						
otro uso	☐ 5						
otro uso	☐ 6						
otro uso	☐ 7						
otro uso	☐ 8						
otro uso	☐ 9						
otro uso	☐ 10						
otro uso	☐ 11						
otro uso	☐ 12						
otro uso	☐ 13						
otro uso	☐ 14						
otro uso	☐ 15						
otro uso	☐ 16						

[illegible]

MODO DE PROPIEDAD 1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO 2 ☐ HERENCIA INDIVIDUAL 3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS		TENENCIA DE LA PROPIEDAD 1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO 2 ☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL 3 ☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL 4 ☒ OTRO (ESPECIFIQUE) LOTE BALDIO	
DATOS DEL PROPIETARIO			
PERSONERIA AVIACION	APELLIDOS ZAMBRANO	NOMBRE PEDRO	NOMBRE RAFAEL
ACTUAL CODIGO	FOLIO 100629038-3	IDENTIDAD O RUC 130629038-3	TITULO DE PROPIEDAD TERRENO
CODIGO	FOLIO 100629038-3	IDENTIDAD O RUC 130629038-3	TITULO DE PROPIEDAD TERRENO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	40			

Sello
07/03/14



2123602

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuánta _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

COMPRAVENTA.- OTORGA LA SEÑORITA MARTHA DOLORES EUGENIA GARCÍA LÓPEZ; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PICO GARCÍA.-

CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS PICO GARCÍA; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 34,055.38 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de junio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 4569-UP-QJM-14-WAHC, otorgado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, con fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, comparecen y declaran: En calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, en calidad de "VENDEDORA", la señorita **MARTHA DOLORES EUGENIA GARCÍA LÓPEZ**, soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro nueve cero siete cinco guión siete, cuya copia certificada se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Manta, de estado civil soltera; Y, en calidad de "DEUDOR HIPOTECARIO", el señor el señor **JUAN CARLOS PICO GARCÍA**, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor **JESUS GABRIEL PALMA GODOY**, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres uno seis dos ocho dos dos siete guión cuatro, cuya copia certificada se adjunta como habilitante.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA.- PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la señorita MARTHA DOLORES EUGENIA GARCÍA LÓPEZ, a quien en adelante se la denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el señor JUAN CARLOS PICO GARCÍA, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor JESÚS GABRIEL PALMA GODOY, a quien en lo sucesivo se le denominará la PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil solteros, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA - ANTECEDENTES.-** Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y construcción ubicado en la Lotización Altagracia, parte del lote cuatro de la manzana B de la parroquia Urbana Tarquí, del cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: catorce metros treinta y cuatro centímetros y lindera con avenida Las Acacias; POR ATRÁS: diecinueve metros cuarenta y siete centímetros y lindera con el lote número cinco; POR EL COSTADO DERECHO: veinticinco metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la señora Gabriela Germania Godoy García; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

3
y lindera con el lote número tres. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.- La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública remanente de terreno, celebrada el veintinueve de enero del dos mil catorce, por la Notaria Pública Primera del cantón Maná, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintuno de febrero del dos mil catorce. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA en inmueble descrito en la cláusula precedente. CUARTA: PRECIO.- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de US\$ 34.055,38 (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 38/100), justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA: TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA: CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA: DECLARACIÓN.- La

NOTARIA PÚBLICA CUAPTA
Maná - Manabí

PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme constan en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA.- GASTOS.-**

Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA

autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **SEGUNDA**

PORTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO. ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, de parte a la cual se denominará el BANCO; por otra el señor JUAN CARLOS PICO GARCÍA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Manta, de estado civil soltero.- **DÉCIMA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

a) La PARTE DEUDORA ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías

bancarios, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- b) La PARTE DEUDORA adquiere por el presente instrumento, el siguiente bien inmueble. Lote de terreno y construcción ubicado en la Lotización Allagracia, parte del lote cuatro de la manzana B de la parroquia Urbana Tarqui, del cantón Maná, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: catorce metros treinta y cuatro centímetros y lindera con avenida Las Acacias; POR ATRÁS: diecinueve metros cuarenta y siete centímetros y lindera con el lote número cinco; POR EL COSTADO DERECHO: veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la señora Gabriela Germaina Godoy García, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros y lindera con el lote número tres. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.- DÉCIMA TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA. Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar el bien inmueble detallado en el literal b) de la cláusula anterior. DÉCIMA CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se nacieran en lo sucesivo, y en general, todo

lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avalos y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituya en este acto, inclusive sin que sea necesario que estos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriera en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriera en mora en el pago de los impuestos municipales que grava al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requirida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los

comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieran privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratase el seguro sobre los bienes hipotecados o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. DÉCIMA SEXTA.- PRUEBA.- La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.- DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.- DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.- La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soportan ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal

inmueble únicamente estarán afectados por las hipoteca que se constituyen por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones.-

DÉCIMA NOVENA.- ANTICRESIS.- De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial el inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.-

VIGÉSIMA.- SEGURO.- La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren

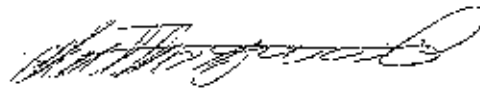
9

en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras los bienes permanezcan en esas condiciones.- VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.- El BANCO acepte la hipoteca que queda constituida.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS.- Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.- Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o al domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- VIGÉSIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.- La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, es indeterminada.- LA DE ESTILO.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor

Registrador de la Propiedad.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA, con matrícula número, Trece guión dos mil dos guión cuarenta y siete. Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.-



Ing. MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Apoderada



MARTHA DOLORES EUGENIA GARCIA LOPEZ
C.C.No. 130349075-7



JESÚS GABRIEL PALMA GODOY
C.C.No. 131628227-4

LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 251-419 / 251-417

TITULO DE CREDITO

No. 000268984

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia TARGU		2-12-36-02-000	467,63	34055,38	130296	258294
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303450737	GARCÍA LOPEZ MARTHA DOLORES EUGENIA	LOT 4 LA AGUADA AVE. LAS ACACIAS MZ 6 PARTE DEL L. 4	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Predial-Compra-Venta		120,44	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1313065035	PICO GARCIA JUAN CARLOS	N/A	121,44			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 4/14/2014 4:10 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO

Fecha: _____
Ing. Verónica Hoyos



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 251-419 / 251-417

TITULO DE CREDITO

No. 000268985

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia TARGU		2-12-36-02-000	467,63	34055,38	130296	258485
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303450737	GARCÍA LOPEZ MARTHA DOLORES EUGENIA	LOT 4 LA AGUADA AVE. LAS ACACIAS MZ 6 PARTE DEL L. 4	Impuesto Predial		340,55	
			Junto de Dependencia de Grayera		102,17	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1313065035	PICO GARCIA JUAN CARLOS	N/A	442,72			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 4/14/2014 4:13 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO

Fecha: _____
Ing. Verónica Hoyos



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1350020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

0003108

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : GARCIA LOPEZ MARTHA DOLORES
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: AVE LAS ACACIAS Y CALLE 36
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

EUGENIA CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 09/04/2014 11:48:30
FECHA DE PAGO:



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: martes, 08 de julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPEC E VALORADA

ESD-1-25

Nº 0091774

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GARCIA LOPEZ MARIA DOLORES EUGENIA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE

2123602000 LOT. ALTAGRACIA AVE. LAS ACACIAS MZ-B PART. DEL LT. 4

Manta, catorce de abril del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CANCELADO

Fecha: Hora:

Ing. Verónica Hoyos



Ally Patricia Leonor Briones
Notaria Pública Encargada
Manta - Manabí



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 0063827

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO _____
pertenece a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION _____
ubicada _____ LOT. ALTAGRACIA AVE. LAS ACACIAS MZ-B PARTE DEL LOT.4 _____
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PTE _____
de _____ \$34055,38 TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO 38/100 DOLARES _____
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA _____

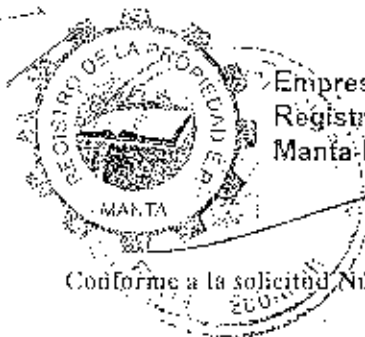
14 ABRIL DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20

Sra. Jasmina Moreira


Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44870



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral, Número 44870.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rel. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Remanente de terreno que de acuerdo al Certificado de Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, está ubicado en la Lotización: Altagracia, PARTE DEL LOTE CUATRO DE LA MANZANA B, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, catorce metros treinta y cuatro centímetros y lindera con Avenida Las Acacias. POR ATRÁS, diecinueve metros cuarenta y siete centímetros y lindera con el lote número cinco. POR EL COSTADO DERECHO, veinticinco metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la señora Gabriela Germania Godey García y POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta metros y lindera con el lote número tres. Teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B E R E D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	884 31/03/2000	5.152
Compra Venta	Compraventa	2 017 28/08/2007	28.086
Compra Venta	Remanente	1 188 21/02/2014	22.432

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: viernes, 31 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.152 - Folio Final: 5.162

Número de Inscripción: 884 Número de Repertorio: 1.668

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con DOS LOTES de terrenos ubicados en la Lotización ALTAGRACIA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, sigando con el lote N.- Cuatro de la Manzana B, y lote siete de la Manzana B.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estate Civil

Domicilio

Certificación Impresa por: Manta

Fecha Registral: 2014

Firma: de



Comprador 13-03490757 Garcia Lopez Martha Dolores Eugenia Soltero Manta
 Vendedor 80-000000020391 Intriago Pinargote Maria Dolores Casado Manta
 Vendedor 80-000000020389 Monge Villavicencio Manuel Adolfo Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	164	27-feb-1980	247	248

3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 28 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.086 - Folio Final: 28.093
 Número de Inscripción: 2.047 Número de Repertorio: 4.112

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con parte del lote número CUATRO de la Manzana B, ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, nueve metros y Avenida Las Acacias; POR ATRAS, nueve metros y lote número cinco; POR EL COSTADO DERECHO, veintitrés metros cincuenta centímetros y calle publica número treinta y seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinticinco metros cincuenta centímetros y área sobrante de la vendedora. Superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08783995	Godoy Garcia Gabriela Germania	Casado	Manta
Comprador	03-06800556	Palma Parraga Cesar Julio	Casado	Manta
Vendedor	13-03490757	Garcia Lopez Martha Dolores Eugenia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	884	31-mar-2000	5152	5162

3 **Remanente**

Inscrito el: viernes, 21 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.492 - Folio Final: 22.503
 Número de Inscripción: 1.188 Número de Repertorio: 1.861

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de enero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REMANENTE DE TERRENO. Que de acuerdo al Certificado de Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, esta ubicado en la Lotización Altagracia, Parte del Lote CUATRO de la Manzana B, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000004473	Garcia Lopez Martha Dolores	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	884	31-mar-2000	5152	5162

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registrada: 44876

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Los movimientos Registrables que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al período que se indica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:54:46 del martes, 17 de junio de 2014

A petición de: El Sr. Juan Carlos Rodríguez

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Siglo Veintiuno de los Siglos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0112101

No. Certificación: 112101

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de abril de 2014

No. Electrónico: 21157

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-36-02-000

Ubicado en: LOT. ALTAGRACIA AVE. LAS ACACIAS MZ-B PARTE DEL I.T. 4

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 467,63 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303490757

MARTHA DOLORES EUGENIA GARCIA LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	22446,24
CONSTRUCCIÓN:	11609,14
	34055,38

Son: TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que regula el Bienes 9074 - 2013."

Arq. Daniel Ferrín

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 11/04/2014 10:45:14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131306603-5
 PICO GARCIA JUAN CARLOS
 MANABI/MANTA
 02 JULIO 1994
 002 00 0000004
 PICO GARCIA JUAN CARLOS
 12/07/1994



ECUADOR
 MANABI
 ESTUDIANTE
 MANABI DOLORES DOBENEN GARCIA LOPEZ
 10/09/2007
 10/09/2009
 REN
 0673850



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL
 072
 072 - 0236 1313066035
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PICO GARCIA JUAN CARLOS
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 2
 TARQUI
 PARROQUIA
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Abg. Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Abg. Patricia Mendoza Briones

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

0333V3272

130349075-7

EDUCACION
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA LOPEZ
MARTHA DOLORES EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
JUNIN
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



0333V3272

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / DECUACION
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA SOLORZANO JOSE EVANNA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ DIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
2013-08-29

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-29

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segundo
Manabí - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036-0182

NUMERO DE CERTIFICADO

1303490757

CECILLA
GARCIA LOPEZ MARTA DOLORES
EUGENIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TANQUI	
MANABI	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
(3594 bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LECOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribe dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:



PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la

[illegible]

dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la
mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la
ciudad de Manta.- El presente mandato incluye todas las
facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez
de los actos que se efectuaren en virtud del presente
poder, la mandataria deberá celebrarlos, en estricta
observancia de las leyes, los estatutos sociales, reglamentos
y manuales internos de Banco Internacional
Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el
mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de
que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente.
De igual forma este instrumento no suprime ni limita la
capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor
de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad
Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante
podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas
mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.
Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de
estilo, necesarias para la completa validez y
perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUI LA
MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor
Germán Salama Novayo, abogado con matrícula profesional
número cuatro mil quinientos veintinueve del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
escritura pública se observaron los preceptos legales del
caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el



Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

DR. JOSE SOMERO SANCHEZ

VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL

BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

S.A.



Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



Quito, 21 de julio de 2011

Señor Doctor
JOSÉ HENOC ROMERO SORIANO
 Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reclegrir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un periodo de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este periodo, hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Zambrillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Dígnese consignar su aceptación, a continuación

Atentamente

Economista Enrique Beltrán Maiz
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN.-

Accepto la designación constante en el presente documento.
 Quito, 21 de julio de 2011

[Firma de José Henoc Romero Soriano]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 107.33 del Registro

Dr. José Henoc Romero Soriano
 c.c. 120068233-2

de Nombramientos, Tomo No. 142

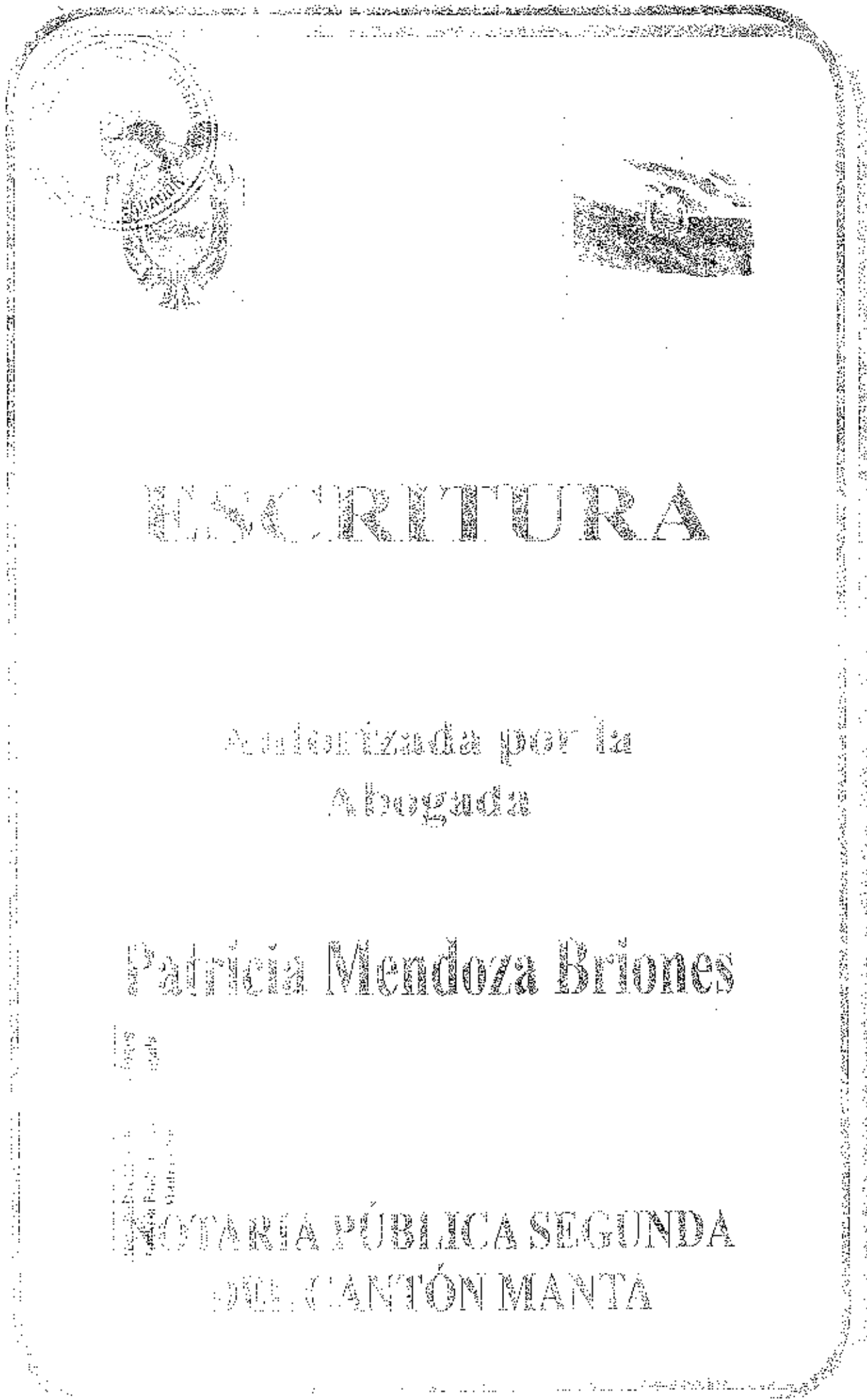
Quito, a 25 JUL. 2011

REGISTRO MERCANTIL

[Firma de Dr. Rosa Cordero]



Dr. Rosa Cordero, Secretario
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON QUITO



ESCRITURA

Autorizada por la
Abogada

Patricia Mendoza Briones

es

la

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA



-----**ESCRITURA PÚBLICA**-----

DE PODER ESPECIAL.-

QUE OTORGA: EL SEÑOR JUAN CARLOS PICO GARCIA.-

A FAVOR: DEL SEÑOR JESUS GABRIEL PALMA GODOY.-

COPIA:

PRIMERA

NUMERO: 2014.13.08.02.P.02495

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
Abogada Patricia Mendoza Briones

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE ABRIL DEL 2014

Abg. Patricia M. Briones
Notaria Pública del Cantón Manta
Ecuador

NUMERO: 2014-13-08-02-P.02495

PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS PICO GARCIA.- A FAVOR
DEL SEÑOR JESUS GABRIEL PALMA GODOY.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Mantá, Cabecera del Cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes
Veinticinco de Abril del año dos mil catorce, ante mí **Abogada PATRICIA
MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparece, el
señor JUAN CARLOS PICO GARCIA, de estado civil soltero, portador de la
cédula de ciudadanía número uno tres uno tres cero seis seis cero tres guion
cinco, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente
como "MANDANTE O PODERDANTE".- El compareciente es mayor de edad,
de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; en virtud de
haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática
debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, hábil y capaz
para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente. Doy fe.- Bien
instruido en el objeto y resultados de esta escritura Pública de Poder
Especial, a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, así como
examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al

Abogada Patricia
Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Cantón de Manabí



Abg. Patricia
Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Cantón de Manabí

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Poder Especial, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece, a la celebración del presente Poder Especial, el señor JUAN CARLOS PICO GARCIA, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres uno tres cero seis seis cero tres guion cinco, por sus propias derechos y a quien se le denominará simplemente como **"MANDANTE O PODERDANTE".- SEGUNDA: OBJETO DEL PODER:** El Mandante manifiesta que tiene a bien otorgar poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor JESUS GABRIEL PALMA GODOY, con cédula de ciudadanía número uno tres uno seis dos ocho dos dos siete guion cuatro, para que a su nombre y representación para que comparezca ante el BANCO INTERNACIONAL y realice todos los trámites legales necesarios a fin de obtener un crédito Hipotecario y en general suscriba todas las obligaciones de crédito en calidad de deudor o garante, tales como pagaré, incluido los que se,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANIA 131306603-5
PICO GARCIA JUAN CARLOS
MANABI/MANTA/MANTA
02 JULIO 1989
002-0045-00934
MANABI/MANTA
MANTA 1994



Juan Pico

ECLATORIANA***** V2133V9126
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARTHA DOLORES EUGENIA GARCIA LOPEZ
MANTA 10/09/2019
REN 0673850

REN 0673850

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

072
072-0236 1313066035
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CENIA
PICO GARCIA JUAN CARLOS

PARA DI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA T
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Señor Juan Pico
Sra. Martha Dolores Eugenia Garcia Lopez
Manta, 10 de Septiembre del 2019
Mando Revolucionario

Señor Juan Pico
Sra. Martha Dolores Eugenia Garcia Lopez
Manta, 10 de Septiembre del 2019
Mando Revolucionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

131628227-4

CIUDADANÍA:
PALESTINENSE
PALESTINENSE
JESUS GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION:
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

PROFESION Y CATEGORIA:
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
PALMA PARRAGA CESAR JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GUDON GARCIA GABRIELA GERMANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
MANABI
2013-05-17
FECHA DE EXPIRACION:
2020-05-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

075
075 - 0027
1316282274

NUMERO DE CERTIFICADO:
PALMA GUDON JESUS GABRIEL

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION:
MANABI
1
ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Abg. Andres Hernandez Brito
 Notario Publico Segundo
 Manabi - Ecuador*

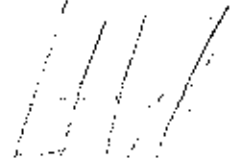
*Abg. Andres Hernandez Brito
 Notario Publico Segundo
 Manabi - Ecuador*

por mí la notaria, se ratifica en unidad de acto quedando incorporada esta

escritura en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. ✓


JUAN CARLOS PAREDA GARCIA

C.C. 131306603-5


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA
NOTARIA ✓


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



ESTAS...FOJAS ESTAN
HUBRICADAS POR MI
Sra. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Cuarta Encargada

Copia autorizada y autada, conforme con su original
constante en el protocolo a mi cargo, al que me
remito petición de parte interesada, confiero primer
testimonio entregado el mismo día de su
otorgamiento.- Escritura número. 2014/15.02.04.P4537.-
Doy fe.-



Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Cuarta Encargada

